

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 383-2020-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 777-2020-ORH/UNAC de fecha 07 de agosto de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos en atención a la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, remite relación de beneficiarios de los servidores administrativos bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, para la devolución de los montos que fueron descontados a los servidores de la administración pública en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como sus atribuciones y competencias;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, reactiva la referida Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se aprueban las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;



Que, con Resolución N° 001-2020-EF/53.01 de fecha 05 de febrero del 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de febrero de 2020, aprueba las “Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94”, comisión que tiene por finalidad regular el funcionamiento de dicha Comisión Especial, de forma complementaria a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, Conformando la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; asimismo, establece que la Comisión Especial cuenta con un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final, el cual es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, para la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, en atención a la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, remite la relación de beneficiarios de los servidores administrativos bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, para la devolución de los montos que fueron descontados a los servidores de la administración pública en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 777-2020-ORH/UNAC de fecha 07 de agosto de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APRUÉBESE** el listado de beneficiarios de los servidores administrativos bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 799-2020-ORH, listado que detalla la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º ESTABLECER** que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, para un total de treinta (30) beneficiarios, es de S/. 72,690.40 (setenta y dos mil seiscientos noventa con 40/100 soles).
- 3º DISPONER** la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación que se refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Resolución.

4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, OPP, ORRHH, UR,

cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.

ANEXO 1
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
PARA RESOLUCION RECTORAL DEVOLUCION DE RETENCIONES DE 037-94 A PENSIONISTAS-2020

N°	RE PREV.	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO RECONOCIDO
1	01	25426997	ALVAREZ	LUQUE	CAMILO	S/ 3,808.80
2	01	25479041	CANDELA	ALEGRE	GREGORIO	S/ 3,663.00
3	01	07394760	CASTRO	TENORIO	ROSA ESTELA	S/ 228.15
4	01	07600914	FLORES	CAMARGO	LUISA ASUNCION	S/ 5,312.00
5	01	08306746	GUILLERMO	BALDOCEDA	HERMELINDA	S/ 4,090.00
6	01	08892306	HERNANI	HERRERA	EDGAR ZACARIAS	S/ 748.80
7	01	25456286	MARQUEZ	LUJAN	VICTOR MANUEL	S/ 4,306.75
8	01	06031429	MEZA	ORDOÑEZ	CELIA JULIA	S/ 4,610.00
9	01	25589484	MEZA	PAREDES	PABLO ARTEMIO	S/ 5,027.10
10	01	25585227	PAZ	CARRILLO	LUIS ABRAHAM	S/ 2,057.70
11	01	06901558	RIVERA	VASQUEZ DE CORNEJO	IRMA MARIA	S/ 5,416.00
12	01	08727227	RODRIGUEZ	SOTO	PABLO	S/ 4,325.30
13	01	25610570	ROSALES	LAVADO	ALBINO	S/ 4,125.60
14	01	07125550	SALAS	LOPEZ	ALIPIO	S/ 4,305.40
15	01	25538243	SANCHEZ	CASAS	LUIS MIGUEL	S/ 3,861.00
				SUB TOTAL		S/ 55,885.60
16	02	25476915	ABANTO	CHINGA	VIRGINIA CONSTANZA	S/ 804.00
17	02	09100434	AGREDA	CACHO	MARIA ROSA ELENA	S/ 504.00
18	02	07234560	ANGULO	RODRIGUEZ	MARIA LINDAURA	S/ 114.00
19	02	06740205	CARRASCO	TORRICO	CARLOS	S/ 1,326.00
20	02	06154050	CLAROS	GUTIERREZ	JUAN GUSTAVO	S/ 1,360.00
21	02	09076185	GARCIA	ALVARADO	DORA SABINA	S/ 324.00
22	02	25482921	MILLER	DE URETA	CARMEN SOLEDAD	S/ 240.00
23	02	06273714	NOBLEGA	PEÑA	MERCEDES UBALDINA	S/ 540.00
24	02	06641643	PICHILINGUE	DELGADO	LUIS RUMILDO	S/ 4,651.20
25	02	07143072	SIFUENTES	ALEJOS	NICANOR	S/ 936.00
26	02	09069082	SORIA	CHANGA	JULIA AMERICA	S/ 240.00
27	02	25666940	THORNE	ZEVALLS	MARIA LUISA	S/ 240.00
28	02	08850858	VILLAVERDE	HUGO	YSABEL ELENA	S/ 2,401.20
29	02	08215609	YARUPAITAN	PERALTA	CIRO DARIO	S/ 1,322.40
30	02	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	S/ 1,802.00
30	total beneficiarios			SUB TOTAL		S/ 16,804.80
TOTAL						S/ 72,690.40



Nº	Tipo Documento	Número Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Periodo	Descuento %	Nivel Remunerativo/mes	Monto Descontado	Regimen Previsional
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	08/2002	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	09/2002	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	10/2002	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	11/2002	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	12/2002	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	01/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	02/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	03/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	04/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	05/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	06/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	07/2003	6.00	STA	12.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	08/2003	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	09/2003	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	10/2003	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	11/2003	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	12/2003	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	01/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	02/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	03/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	04/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	05/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	06/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	07/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	08/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	09/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	10/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	11/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	12/2004	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	01/2005	13.00	STA	26.00	02
30	01	25597202	YATACO	APOLINARIO	ANTONIO GODOFREDO	02/2005	13.00	STA	26.00	02
									72,690.40	

